

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00044 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Consortio Uniobras Ltda.
Accionado	Bogotá, D.C., - Alcaldía Local de Kennedy

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia del 13 de julio de 2022, que revocó la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2020, que había accedido parcialmente a las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: Revóquese la sentencia proferida veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de acuerdo a las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: Niéguese las pretensiones de la demanda

TERCERO: Sin condena en costas en esta instancia.

CUARTO: Devuélvase el expediente al Juzgado de origen. Por Secretaría de esta Corporación déjese las constancias del caso..."

En la sentencia de segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **9 DE JUNIO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9f02ff718b0798123e771879556d712e8fffd48850b2cc17d935d4d5eaf3a6**

Documento generado en 08/06/2023 06:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>